## **LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1904**

Cárcel de Tupiza.- Se declara el edificio, propiedad municipal.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

## EL CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

**Artículo 1.º** Se declara propiedad municipal el edificio que actualmente sirve de Cárcel pública en la ciudad de Tupiza.

**Artículo 2.º** La Junta Municipal de Sud Chichas, hará construir y entregará, en sitio de sus pertenencias, un nuevo edificio fiscal que sustituya á aquel, con los fondos asignados para este objeto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, á 28 de noviembre de 1904.

> ELIODORO VILLAZÓN. Sabino Pinilla.

José Carrasco. Senador Secretario.

Cesar M. Ochávez. D.S . Zenón C. Orías.

D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Dado en el Palacio de Gobierno en La Paz, á los treinta días del mes de de noviembre de un mi novecientos cuatro años.

> ISMAEL MONTES. J.M. Saracho.